

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



GERMAN JOSÉ MOSQUERA MUÑOZ, casado,
empleado, **YANINE MARCELINE RONQUILLO INFANTE**,

soltera, estudiante, **JULIO VICENTE SUAREZ NIVELA**,

soltero, agricultor, **ÁNGEL OLMEDO TROYA LEÓN**,

casado, chofer profesional, **JAIRON DARÍO TROYA**

CHOEZ, soltero, empleado, **WILLIAM OLMEDO TROYA**

MORAN, casado, estudiante. Todos los accionistas

prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el

Cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, con plena capacidad legal para

contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía;

y, comparecen por sus propios derechos y me solicitan eleve a

Escritura Pública la minuta que copiada textualmente, dice. "**SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese

insertar una que contiene la Constitución de la **COMPAÑIA**

TRANSPORTCITYVINCESSA **TRASNPORTE** **CITY**

VINCESCITYTRASNPORT S.A. de acuerdo a las estipulaciones que

a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las

siguientes personas: **FERSSEN MACARIO COELLO CARBO**,

soltero, **FERSEN MACARIO COELLO MORAN**, soltero,

MARCOS GEOVANNY GAVILAN CHASI, soltero, **JOSÉ**

LUIS GUALPA ALAJO, soltero, **FRANCISCO GUILLERMO**

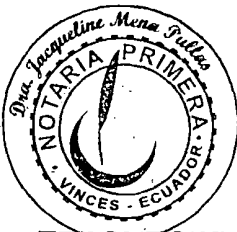
MEDINA QUIÑONEZ, soltero, **GERMAN JOSÉ MOSQUERA**

MUÑOZ, casado, **YANINE MARCELINE RONQUILLO**

INFANTE, soltera, **JULIO VICENTE SUAREZ NIVELA**,



soltero, **ÁNGEL OLMEDO TROYA LEÓN**, casado, **JAIRO**
DARÍO TROYA CHOEZ, soltero, **WILLIAM OLMEDO**
TROYA MORAN, casado. Todos los accionistas prenombrados
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
derechos, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
instrumento.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
comparecientes libre y voluntariamente **DECLARAN BAJO**
JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente contrato
de Constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA**
TRANSPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A., y con pleno
conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y
penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de
constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las
disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del
Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del
Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA: CONSTITUCIÓN.-** Los
Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en
efecto mediante el presente acto constituyen, la compañía que se
denomina **TRANSPORTCITYVINCESSA TRANSPORTE CITY**
VINCESCITYTRANSPORT S.A.; y, declaran así mismo que vinculan
la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una
de las cláusulas de este contrato.- **CUARTA: ESTATUTOS.-** La
Compañía denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA**



TRANSPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A., que se constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA TRANSPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A..- CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA TRANSPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional en autobuses, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para el cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Vnces, Cantón Vnces, Provincia de Los Ríos, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-



CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS TRES**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

OCHOCIENTAS TRES acciones ordinarias y nominativas de **UN**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.-

ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las

acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados

del cero cero uno al ochocientos tres inclusive, contendrán las

declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma

del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse

también certificados que contengan varios títulos de acciones

haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son

derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden

privar: **a)** La calidad de socio; **b)** Participar en los beneficios sociales,

debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de

la misma clase; **c)** Participar, en las mismas condiciones, en la

distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;

d) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le

concedan el derecho a voto, según los estatutos; **e)** Integrar los

órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren

elegidos en la forma prescrita por la Ley y los Estatutos; **f)** Gozar de

preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de

capital; **g)** Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás



organismos de la Compañías en los casos y en la forma establecida en los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá ejercer

éste derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus acciones. **ARTÍCULO**

OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su

valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES DE**

ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente



de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido.

Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS

PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO

PRIMERO: ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y

FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerente General de la misma, y tendrán las atribuciones que les confieren las Leyes y las que señalen los Estatutos.- **TITULO SEGUNDO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO

CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados hayan o no



las sesiones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta

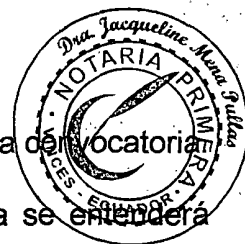
General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de accionistas,

será convocada por el Presidente ó Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán



recurrir al Superintendente de Compañías solicitando la convocatoria.

No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá

convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios

sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los

asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y

acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.

Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según

la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales

Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para

los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

La Junta General no podrá

considerarse legalmente constituida para deliberar en primera

convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por

lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum,

se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,

advirtiéndose en la convocatoria que se haga, se verificará dicha Junta

cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor

de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no

podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente



laumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los

Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

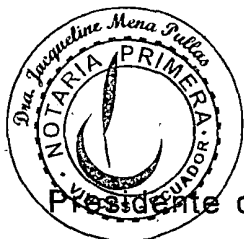
NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Nombrar a los miembros del Directorio; c) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la



Compañía; **d)** Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; **e)** Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; **g)** Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; **h)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **i)** Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; **j)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; **k)** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; **l)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, **m)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO, CONVOCATORIA Y ATRIBUCIONES.-** El Directorio es el máximo organismo administrativo de la compañía y estará integrado obligatoriamente por el Presidente y el Gerente General y por dos vocales, que deberán ser accionistas, designados por la Junta General, quienes ejercerán el cargo de vocales principales, cada uno con su vocal suplente. El Presidente de la Compañía será el



Presidente del Directorio y el Gerente General ejercerá el cargo de Secretario. En caso de ausencia temporal de cualquiera de los dos funcionarios se designará un Presidente o Secretario Ad- Hoc de entre los miembros del Directorio instalado. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones a excepción de Presidente y Gerente General que durarán el tiempo en que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la Compañía. El Directorio se reunirá obligatoriamente de manera ordinaria la primera semana de los meses de Enero, Abril, Julio, Octubre y Diciembre de cada año y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o por pedido expreso del Gerente General o de por lo menos dos de sus vocales o cuando lo solicitaren por lo menos el veinticinco por ciento de los accionistas de la Compañía. En el caso de que lo solicitaren el porcentaje de accionistas antes indicado estos propondrán el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** El Presidente convocará a las sesiones del Directorio mediante comunicación escrita dirigida de manera individual y personal a los demás miembros, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En dicha comunicación se hará constar el orden del día. Se considerará reunido el Directorio cuando se encuentren



presentes por lo menos el cincuenta más uno por ciento de sus Miembros, sea que la convocatoria se la haya hecho por primera vez o no. No Obstante aquello se considerará convocado el Directorio sin el requisito de la previa comunicación, cuando se encuentre presente la totalidad de sus miembros principales, es decir Presidente, el Secretario Titulares y los Vocales Principales, quienes decidirán por unanimidad constituirse en sesión, los que aprobarán igualmente por unanimidad el orden del día a tratarse. No es válida la sesión del Directorio, sin la previa convocatoria, con la presencia de los Vocales Suplentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate. En el caso del Presidente Ad-Hoc éste ejercerá el derecho si el Gerente General es parte del paquete accionario tiene voto, mas no al voto dirimente que tiene el Presidente titular. A las reuniones del Directorio podrán acudir los Vocales Suplentes, quienes de encontrarse sus respectivos principales tendrán derecho a voz pero no a voto. Los Suplentes podrán votar y decidir solo si están principalizados por la ausencia de su respectivo Vocal Principal. Una vez instalada la sesión actuará en esta el Vocal Principal o Suplente con la que se instaló la sesión.



En el desarrollo de la sesión no puede un Vocal abandonar la misma para que actúe su suplente o viceversa. De

ausentarse uno de los Vocales luego de instalada la sesión y de existir aún el quórum ésta continuará con el resto de los miembros con la se instaló la sesión.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Dentro

de sus atribuciones tiene las siguientes: a) Resolver sobre la administración en general de la Compañía la misma que será ejecutada de manera individual o conjunta por el Presidente y Gerente General de la misma; b) Vigilar el desempeño del Presidente y del Gerente General de la Compañía, y realizar a estos las observaciones pertinentes; c) Sugerir al Presidente y al Gerente General de la Compañía las acciones a adoptarse en la administración de la empresa; d) Informar a la Junta General de Accionistas sobre el desarrollo de las actividades administrativas resueltas por el Directorio y ejecutadas por el Presidente y Gerente General; e) Solicitar a la Junta General de Accionistas de manera fundamentada la remoción del Presidente y Gerente General de la Compañía en caso de que existiere el motivo para prescindir de sus servicios; f) Toda la contratación de personal bajo relación de dependencia y la fijación de sus remuneraciones estarán a cargo del Directorio; g) Para las adquisiciones de todo lo relacionado a bienes muebles o inmuebles que no sean insumos, y que no sobrepasen los dos mil dólares de los Estados Unidos de América, se necesitará la autorización del Directorio. Para montos mayores se necesitará la autorización de la



Junta General de Accionistas; **h)** Cumplir a cabalidad las resoluciones de la Junta General, los mandatos legales y estatutarios y vigilar el fiel

cumplimiento de los mismo por parte del Presidente y Gerente General; siendo el Directorio un cuerpo Colegiado podrá ejecutar actos administrativos solo a través del Presidente y Gerente General y previa resolución de mayoría; e, **i)** El Directorio no podrá resolver o tomar decisiones sobre hechos y actos en los cuales la Junta General ha resuelto en contrario o diferente manera. De resolver contra expresas decisiones de la Junta o en contra de normas estatutarias, serán responsables los miembros del Directorio que hayan votado favorablemente.- **TITULO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES.-

El Presidente será accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará **CUATRO AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere menester; **c)** Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; **d)** Presidir las sesiones del Directorio de la Compañía; **e)** Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a



consideración y aprobación de la Junta General; f) Convocar a sesiones del Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente

General, las Actas en las que consten las Resoluciones de dicho organismo; g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, h)

Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,

en las que actúe; i) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, j) Convocar a sesiones de Junta

General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL**

GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

CONDICIONES.- Será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará **CUATRO AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Corresponden al

Gerente General la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en forma individual; b) Preparar las agendas para las sesiones de la

Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta

General de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la

Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las

disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar todos

los actos de administración interna y autorizar los gastos de la

Compañía; f) Constituir, previa autorización de la Junta General,



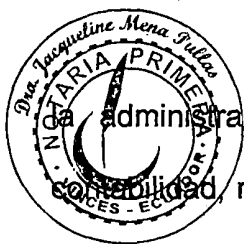
Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; **g)** Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; **h)** Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; **i)** Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; **j)** Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; **k)** Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; **l)** Subrogar al Presidente de la Compañía; **m)** Firmar conjuntamente con el Presidente, en caso de comprometer la totalidad del patrimonio de la Compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta General; **n)** Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en cualquier operación, acto o contrato, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, y de ningún otro administrador; y, **o)** Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DE LOS COMISARIOS.- Corresponden a los Comisarios: **a)** Fiscalizar



la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO:

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:

DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta



General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas

acciones o capitalizarlo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL**

FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.

Para este efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CASOS DE**

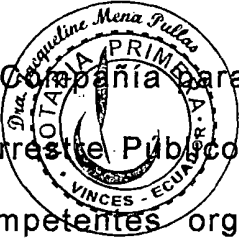
DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**

LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PRORROGACIÓN DE

FUNCIONES.- Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO NOVENO: Los Permisos de Operación que reciba



la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen

títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** La Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: LEGISLACIÓN

APLICABLE.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Si por

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE**

LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas, **BAJO JURAMENTO**, declaran que el capital social de la Compañía es **OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se encuentra

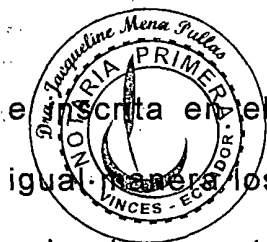


Integramente suscrito y se pagará en un cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY
VINCESCITYTRASNPOR S.A.

Nº	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US	TOTAL DE CAPITAL
1	1203842545	COELLO CARBO FERSSEN MACARIO ✓	73	73,00	73
2	1207135037	COELLO MORAN FERSEN MACARIO ✓	73	73,00	73
3	1725286742	GAVILAN CHASI MARCOS GEOVANNY ✓	73	73,00	73
4	1206655951	GUALPA ALAJO JOSÉ LUIS ✓	73	73,00	73
5	1203271604	MEDINA QUIÑONEZ FRANCISCO GUILLERMO ✓	73	73,00	73
6	1202620652	MOSQUERA MUÑOZ GERMAN JOSÉ ✓	73	73,00	73
7	1203149966	RONQUILLO INFANTE YANINE MARCELINA ✓	73	73,00	73
8	1201233937	SUAREZ NIVELA JULIO VICENTE ✓	73	73,00	73
9	1202308126	TROYA LEON ANGEL OLMEDO ✓	73	73,00	73
10	1205259789	TROYA CHOEZ JAIRON DARIO ✓	73	73,00	73
11	1206291211	TROYA MORAN WILLIAM OLMEDO ✓	73	73,00	73
TOT ALES			803	803,00	803

Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores del capital social serán depositados en la cuenta bancaria, que se aperturará una vez constituida, aprobada



inscrita en el Registro Mercantil correspondiente y de igual manera los accionistas declaran **BAJO JURAMENTO**

sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo Ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan al señor **FRANCISCO GUILLERMO MEDINA QUIÑONEZ**, para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE**; y, al señor **WILLIAM OLMEDO TROYA MORAN**, para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**, debiéndose extender los respectivos Nombramientos.- **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.-**

Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de la Compañía, provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley demás Leyes afines.

OCTAVA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes en perfecto acuerdo, con pleno conocimiento del instrumento que otorgan, de manera libre y voluntaria, declaran que aceptan,

**PRE COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY
VINCESCITY S.A.**



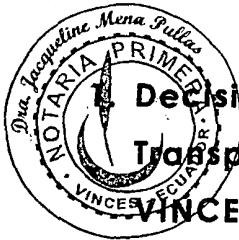
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

En la ciudad de Vices, a 09 de Septiembre del 2016, siendo las 18H10 horas, en la Oficina de la Pre Compañía **TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITY S.A.**, ubicada en la Ciudadela Los Mirtos, Calle Jorge Avilés y Tercera, de la ciudad de Vices, Provincia de Los Ríos, encontrándose presente los señores accionistas de la misma como son: **FERSSEN MACARIO COELLO CARBO, FERSEN MACARIO COELLO MORAN, MARCOS GEOVANNY GAVILAN CHASI, JOSÉ LUIS GUALPA ALAJO, FRANCISCO GUILLERMO MEDINA QUIÑONEZ, GERMAN JOSÉ MOSQUERA MUÑOZ, YANINE MARCELINE RONQUILLO INFANTE, JULIO VICENTE SUAREZ NIVELA, ÁNGEL OLMEDO TROYA LEÓN, JAIRON DARÍO TROYA CHOEZ, WILLIAM OLMEDO TROYA MORAN**, se instala la sesión, para dar a conocer los siguientes puntos del orden del día:

1. Decisión de constituir legalmente la "Compañía de Transporte **TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITY S.A.**"
2. Designación de las personas que estarán a cargo de Representar a la Compañía y de realizar el trámite legal.
3. Asuntos varios.

Actúa como Secretario de la Junta, la Sra. Yanine Marcelina Ronquillo Infante.

Una vez instalada la Sesión, se procede a tratar cada uno de los puntos del orden del día:



1. Decisión de constituir legalmente la "Compañía de Transporte TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITY S.A."

Toma la palabra el señor Ferssen Macario Coello Carbo, y manifiesta a los ciudadanos que se han reunido con la intención de asociarse jurídicamente, y formar una Compañía que brinde el servicio de transporte escolar y de empresas, ya que Vinces es una ciudad productiva que va creciendo día a día y se requiere mejorar el servicio de transporte de manera organizada, respetando las leyes que rigen este tipo de organizaciones, por lo que **MOCIONA**, que se resuelva constituir legalmente una Compañía de Transporte que brinde este tipo de servicio; interviene el señor Germán José Mosquera Muñoz y apoya la moción, indicando que el nombre adecuado para la Compañía sería "Compañía de Transporte **TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITY S.A.**", nombre que es puesto a consideración de los asistentes, quienes, en forma unánime **RESUELVEN**, Constituir legalmente la Compañía de Transporte **TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITY S.A.**

2. Designación de las personas que estarán a cargo de representar a la Compañía y de realizar el trámite legal.

Toma la palabra el señor Ángel Olmedo Troya León y mociona que sea el señor Francisco Guillermo Medina Quiñonez, el encargado de realizar todas las diligencias administrativas y legales que se requieran para Constituir la compañía, por lo que ha estado al frente de la



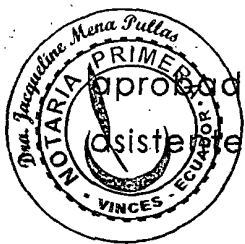
organización desde el principio, por cuya responsabilidad debería designársele como Presidente; moción que es respaldada por el señor Julio Vicente Suárez Nivelá, la misma que es puesta a consideración de los asistentes, quienes, en forma unánime **RESUELVEN**, Designar como **Presidente** de la Compañía al señor **FRANCISCO GUILLERMO MEDINA QUIÑONEZ**, quien conjuntamente con el Gerente General que se designe, se encargará de realizar los trámites administrativos y legales para su constitución; así mismo, toma la palabra el señor Francisco Guillermo Medina Quiñonez y manifiesta que otro de los asistentes que ha estado al frente de la organización en forma responsable es el señor William Olmedo Troya Moran, por lo que mociona que sea dicho ciudadano a quien se le designe como Gerente General de la Compañía, moción que es respaldada por el señor Jairon Darío Troya Choez y que es aceptada por unanimidad, por lo que **RESUELVEN**, Designar como **Gerente General** de la Compañía al señor **WILLIAM OLMEDO TROYA MORAN**.

3. Asuntos Varios:

Por no existir otro punto por tratar, se declara concluida la reunión, siendo las 19h45.

La Junta por unanimidad aprueba todos los puntos mencionados y resueltos previamente.

Se da un receso de 15 minutos para la elaboración del Acta, transcurrido dicho tiempo, se da lectura el Acta que es



aprobada por unanimidad, por lo que la suscriben todos los
asistentes.

Macario Coello
Ferssen Macario Coello Carbo
C.C. 120384254-5

[Signature]
Fersen Macario Coello Moran
C.C. 120713503-7

[Signature]
Marcos Geovanny Gavilán Chasi
C.C. 172528674-2

[Signature]
José Luis Gualpa Alajo
C.C. 120665595-1

[Signature]
Francisco G. Medina Quiñonez
C.C. 120327160-4

[Signature]
German José Mosquera Muñoz
C.C. 120262065-2

Janine Ronquillo Infante
Yanine M. Ronquillo Infante
C.C. 120314996-6

Julio Vicente Suarez
Julio Vicente Suarez Nivelá
C.C. 120123393-7

Ángel Olmedo Troya León
Ángel Olmedo Troya León
C.C. 120230812-6

[Signature]
Jairon Darío Troya Choez
C.C. 120525978-9

William Olmedo Troya
William Olmedo Troya Moran
C.C. 120629121-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743229
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909115016 MUÑOZ PATIÑO ANDRES ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRASNPOT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

10/09/2016 4.59 PM



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**



**RESOLUCION N 025-GADMCV
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso de oficio N°. 001-WT de fecha 21 de septiembre del 2016 la compañía en formación de transporte publico Escolar e Institucional denominada "COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A.". Ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la compañía en formación denominada "COMPAÑÍA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A." Con domicilio en el Cantón: VINCES, provincia de LOS RIOS, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	120384254-5	COELLO CARBO FERSSEN MACARIO ✓
2	120713503-7	COELLO MORAN FERSEN MACARIO ✓
3	172528674-2	GAVILÁN CHASI MARCOS GEOVANNY ✓
4	120665595-1	GUALPA ALAJO JOSÉ LUIS ✓
5	120327160-4	MEDINA QUIÑONEZ FRANCISCO GUILLERMO ✓
6	120262065-2	MOSQUERA MUÑOZ GERMAN JOSÉ ✓
7	120314996-6	RONQUILLO INFANTE YANINE MARCELINA ✓
8	120123393-7	SUAREZ NIVELA JULIO VICENTE ✓
9	120230812-6	TROYA LEÓN ÁNGEL OLMEDO ✓
10	120525978-9	TROYA CHOEZ JAIRON DARÍO ✓
11	120629121-1	TROYA MORAN WILLIAM OLMEDO ✓



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**



Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Observación: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art.79 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que Expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico –estratégico para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su Estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Publico Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial, sus reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esa materia.

Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

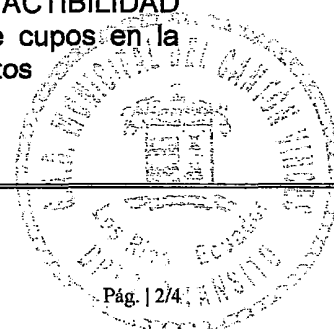
La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de Servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de Transporte Terrestre y Transito.

Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, según el remanente de cupos disponibles en la modalidad Escolar e Institucional es de CUATROSCIENTOS OCHO (408) asientos según el acta de entrega de asignación de cupos suscrita el 01 de octubre del 2014 como resultado del Estudio de Necesidad que realizo la Agencia Nacional de Tránsito en la Provincia de Los Ríos.

Que, según la fórmula utilizada en el ESTUDIO DE MOVILIDAD Y FACTIBILIDAD realizada en el cantón Vinces, determina que la oferta disponible de cupos en la modalidad Escolar e Institucional es de SEISIENTOS DOCE (612) Asientos





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**



Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.



Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 7 12 de Mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas Circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter

Nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar en tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia

Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

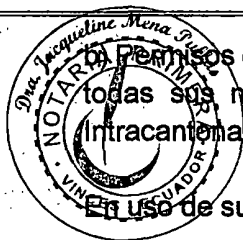
Que, el informe realizado por el Técnico de Transporte de la Unidad de Tránsito Municipal determina en sus conclusiones que la "COMPAÑIA TRANSPORTCITYVINCESSA TRANSPORTE CITY VINCESSCITYTRANSPORT S.A." ha cumplido de manera documental con los requisitos estipulados en la Resolución 117-DIR-2015-ANT y recomienda la emisión de la correspondiente Resolución de INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

Que, el Art. 75 de la LOTTTSV menciona que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

a) Contratos de Operación para prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito Intracantonal.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**



En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

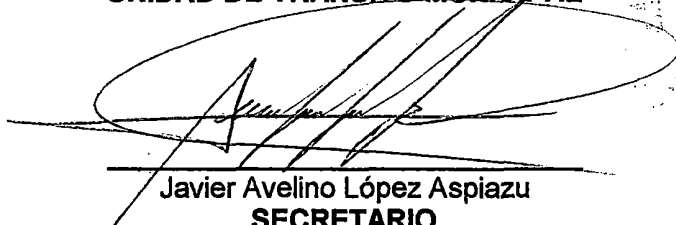
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

- 1.- Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPañIA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A."** Con domicilio en la jurisdicción del cantón VINCES, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Público Intracantonal, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transito de la respectiva Jurisdicción.
- 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley orgánica de Transporte Terrestre Transito y seguridad vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia nacional de Tránsito y demás autoridades que sean del caso.
- 5.- comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la superintendencia de Compañía y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Vinces, en el despacho de la unidad de Municipal de Transito a los 08 días de marzo del 2016,


Ab. Javier Vicente Arias Cruz
**ANALISTA DE TRANSITO 3
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL**


Javier Avelino López Aspiazu
**SECRETARIO
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL (e)**

Elaborado por: Juan Rumazo S.
Revisado por: Ab. Javier Arias C.



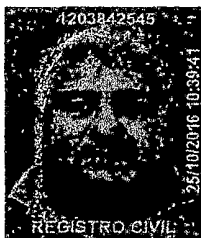
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Macario Coello

Número único de identificación: 1203842545

Nombres del ciudadano: COELLO CARBO FERSSEN MACARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: COELLO MUÑOZ JULIO

Nombres de la madre: CARBO ESPAÑA VIRGINIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 14:39:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

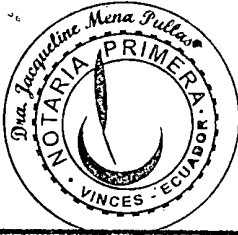
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fc6313577ef64fb



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN

CEDULA N° **120384254-5**

CITADANA
NOMBRES Y APELLIDOS: **COELLO CARBO FERSSER MACARIO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-08**
LUGAR DE NACIMIENTO: **VINCES**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

PROVINCIA VINCES
CANTON VINCES

FECHA DE EMISIÓN 2014-02-23
FECHA DE VIGENCIA 2014-02-23

SEÑALADO
2014-02-23
FECHA DE EMISIÓN
2014-02-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN

CEDULA N° **120384254-5**

CITADANA
NOMBRES Y APELLIDOS: **COELLO CARBO FERSSER MACARIO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-08**
LUGAR DE NACIMIENTO: **VINCES**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

PROVINCIA VINCES
CANTON VINCES

FECHA DE EMISIÓN 2014-02-23
FECHA DE VIGENCIA 2014-02-23

SEÑALADO
2014-02-23
FECHA DE EMISIÓN
2014-02-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

019
019 - 0245
NÚMERO DE CERTIFICADO
COELLO CARBO FERSSER MACARIO

LOS PROS
PROVINCIA
VINCES
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
VINCES
2014

1) PROPIETARIO DE LA JUNTA

CITADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Macario Coello



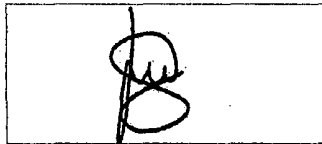
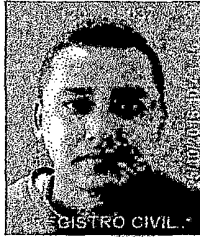
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1207135037

Nombres del ciudadano: COELLO MORAN FERSEN MACARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: COELLO CARBO FERSEN MACARIO

Nombres de la madre: MORAN PERALTA CARMEN JOSEFA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 14:13:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ba38f127ff044c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de
Ciudadania
 NOMBRES Y NOMBRES
COELLO MORAN FERSEN MACARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-01-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**
120713503-7

DISTRIBUCION
BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPACION
ESTUDIANTE
 E393312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLO CARBO FERSEN MACARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN PERALTA CARMEN JOSEFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
VINCES
2015-08-17
 FECHA DE EXPIRACION
2025-08-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 IDENTIFICACION NACIONAL 13-FEB-2014
020
020 - 0069
 NUMERO DE CERTIFICADO
1207135037
 CÉDULA
COELLO MORAN FERSEN MACARIO
 LOS RIOS
 PROVINCIA
VINCES
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION
VINCES
 PARROQUIA
LOS RIOS
 ZONA
1
Fersen Coello
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA (C)
 Se otorga a los ciudadanos que acrediten su identidad en las oficinas Seccionales
 23 de febrero de 2014
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION





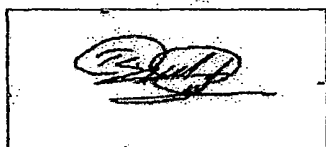
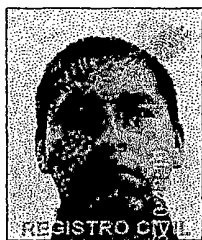
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1725286742

Nombres del ciudadano: GAVILAN CHASI MARCOS GEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GAVILAN REA LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: CHASI CHASI NATIVIDAD

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 14:42:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-84bceba43b64ae



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No. 172528674-2
APELLIDOS Y NOMBRES GAVILAN CHASI MARCOS GEOVANNY LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUARANDA QUANUJO FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-02 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: HOMBRE ESTADO CIVIL: SOLTERO		
<i>Not. Jacqueline Mella Ruedas</i>  NOTARIA PRIMERA VINCES - ECUADOR		 <i>[Firma]</i> FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECTORAL
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
174526674-2 009-0001
GAVILAN CHASI MARCOS GEOVANNY
PICHINCHA QUITO
SOLANDA REGISTRO CIVIL
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE BOLIVAR- 001224
4015989 15/05/2016 15:33:34



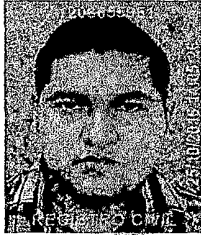
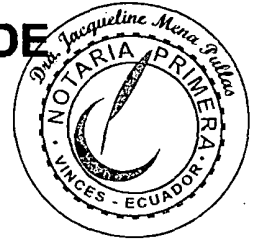
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1206655951

Nombres del ciudadano: GUALPA ALAJO JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUALPA VELASQUEZ SEGUNDO GONZALO

Nombres de la madre: ALAJO BAUTISTA MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VÍNCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 10:05:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3fc9abf8995c4f1



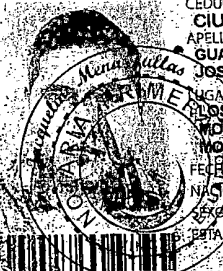
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUALPA ALAJO JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS MONTALVO
FECHA DE NACIMIENTO: **1990-12-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **120665595-1**




INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALPA VELASQUEZ SEGUNDO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAJO BAUTISTA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHOYO 2013-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0255 **1206655951**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALPA ALAJO JOSE LUIS

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA VINCES
CANTÓN *Carlos Sotomayor* PARROQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

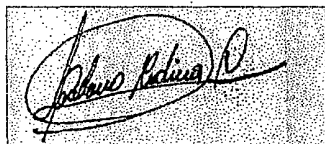
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203271604

Nombres del ciudadano: MEDINA QUIÑONEZ FRANCISCO GUILLERMO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEDINA RODRIGUEZ LEONARDO

Nombres de la madre: QUIÑONEZ CASTILLO MANUELA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 14:43:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

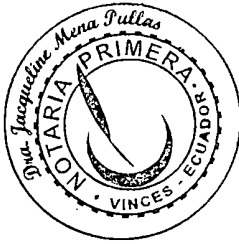
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b66992ee616043e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MEDINA GUINONEZ
FRANCISCO GUILLERMO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
QUAYASQUIL**
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **120327160-4**



Francisco Medina



INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA RODRIGUEZ LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINONEZ CASTILLO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**BARAHYO
2016-08-13**

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-13

E23530222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUNTAS

041

041 - 0108 **1203271604**

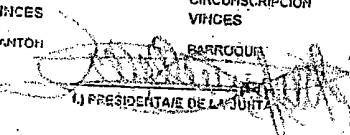
NÚMERO DE CERTIFICADO **1203271604**

**MEDINA QUINONEZ FRANCISCO
GUILLERMO**

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTON **BARROQUIN**

CIRCUNSCRIPCION **0**
VINCES
ZONA **1**

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA





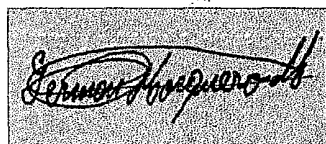
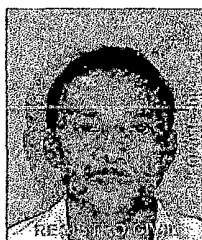
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1202620652

Nombres del ciudadano: MOSQUERA MUÑOZ GERMAN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABA/GUARE

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO VERA NELLY

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 1987

Nombres del padre: MOSQUERA LITARDO MANUEL

Nombres de la madre: MUÑOZ COELLO GERMANIA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 10:44:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-be437b574f61468



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 120262065-2

LOS RIOS
MOSQUERA MUÑOZ
GERMAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAO
QUARE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
VINCEN
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY
ZAMBRANO VERA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE
V3334V3224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA LITARDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ COELLO GERMANIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
VINCEN
2013-10-25
FECHA DE EXPIRACION
2023-10-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES NACIONALES 17 FEB 2014

050
050 - 0289
NUMERO DE CERTIFICADO
MOSQUERA MUÑOZ GERMAN JOSE
CEDULA 1202620652

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCEN
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
VINCEN
PARROQUIA
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA (C)

Este documento acredita que usted
cumplo en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

INTENDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
LOS RIOS



German Mosquera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Yanine Ronquillo Infante

Número único de identificación: 1203149966

Nombres del ciudadano: RONQUILLO INFANTE YANINE MARCELINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABA/GUARE

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RONQUILLO EDUARDO

Nombres de la madre: INFANTE JUANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VÍNCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 10:40:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

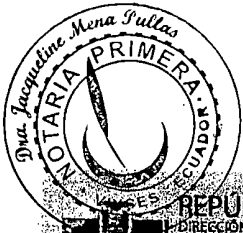
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a135d59575844ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **120314996-6**

CIDADANIA
APellidos y Nombres **RONQUILLO INFANTE YANINE MARCELINA**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-06-18**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

LOS RIOS
VINCES
CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO **1971-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

LOS RIOS
VINCES
CANTÓN

LOS RIOS
VINCES
CANTÓN

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**
BANCA **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **RONQUILLO EDUARDO**
APellidos y Nombres de la Madre **INFANTE JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
VINCES
2016-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-02

LOS RIOS
VINCES
CANTÓN

LOS RIOS
VINCES
CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060
060 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO
1203149966
CÉDULA
RONQUILLO INFANTE YANINE MARCELINA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
VINCES
1
PARROQUIA **ZONA**

Marian Domínguez A.
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO sirve PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Yanine Ronquillo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Vicente Suarez

Número único de identificación: 1201233937

Nombres del ciudadano: SUAREZ NIVELA JULIO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/ANTONIO
SOTOMAYOR(C. VINCE)

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SUAREZ JULIO

Nombres de la madre: NIVELA ANA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VÍNCES

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 14:49:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-34d1de6aa12149c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEDULACIÓN

N. 120123393-7

Ciudadanía: **CIUDADANÍA**
Suarez Nivelá Julio Vicente
Lugar de nacimiento: **LOS RÍOS**
Vínculos: **VINCULADO**
Antecedente: **ANTECEDENTE MAYOR**
Fecha de nacimiento: **1964-12-03**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **JORNALERO** E2243V2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SUAREZ JULIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NIVELA ANA**

VÍNCULO Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **VINCULADO 2013-04-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-04-23**

[Firma] *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

071
NÚMERO DE CERTIFICADO: **071-0251** CÉDULA: **1201233937**

SUAREZ NIVELA JULIO VICENTE

LOS RÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VINCULADO	1
VINCULADO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



Vicente Suarez



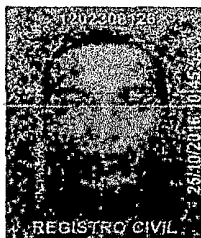
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Angel Olmedo Troya

Número único de identificación: 1202308126

Nombres del ciudadano: TROYA LEON ANGEL OLMEDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANCHUNDIA PIZA ANGELA OBDULIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: TROYA JACINTO

Nombres de la madre: LEON VICENTA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 10:46:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

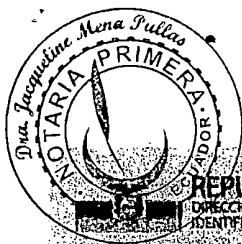
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3cea03c2fa77434



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

120230812-6

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
TROYA LEON
ANGEL OLMEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA OSOQUIA
ANCHUNDIA PIZA



PROFESION, OCUPACION
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL

APROBACION DE LA ASESORIA
TROYA JACINTO
ANTIGÜEDAD EN LA ASESORIA
LEON VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
VINCES
2018-01-27
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-27

V18342222

Angel Olmedo Frey

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

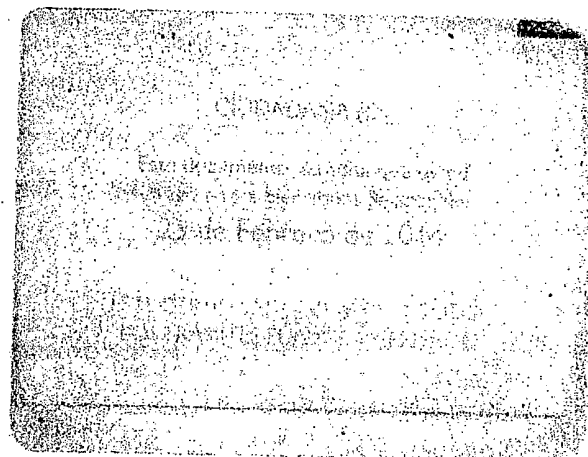
074
074-0034
NUMERO DE CERTIFICADO
TROYA LEON ANGEL OLMEDO

1202308126
CEDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
VINCES
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Angel Olmedo Frey



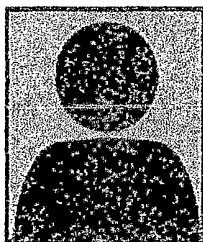
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1205259789

Nombres del ciudadano: TROYA CHOEZ JAIRON DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JONNY TROYA LEON

Nombres de la madre: NARCISA CHOEZ PONCE

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 11:45:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

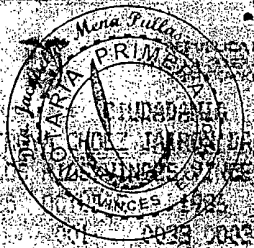
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

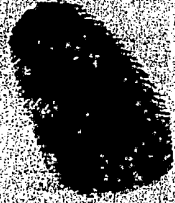


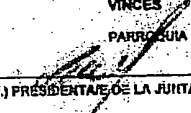
IC-1C-b0d7e0694474a1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 TROYA CHOEZ JAIRON DARIO
 LOS RIOS, VINCES
 1205259789-9
 038 00301 1
 VINCES 1987


ECUATORIANA ***** E38431222
 SELERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUNNY TROYA LEON
 MARCELA CHOEZ PONCE
 ECUADOR 24/02/2011
 24/02/2011
 REN 3668986


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 RECONOCER RECONOCER RECONOCER
074
074 - 0015 **1205259789**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TROYA CHOEZ JAIRON DARIO
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 VINCES
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 VINCES 1
 PARRISUA 3
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


Para Documentos de Identificación
 Emitido en la Oficina de Identificación
 23 de febrero de 2014
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ECUATORIANAS





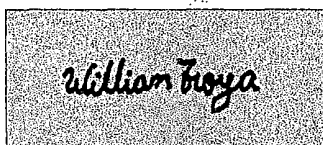
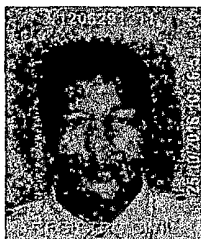
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1206291211

Nombres del ciudadano: TROYA MORAN WILLIAM OLMEDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/VINCES/VINCES

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE BUSTAMANTE ROSA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: TROYA LEON ANGEL OLMEDO

Nombres de la madre: MORAN PERALTA CARMEN

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: SILVANA JEANNETTE COELLO CHALAS - LOS RIOS-VINCES-NT 1 - LOS RIOS - VINCES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 14:47:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e83363853e43425



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

074-0062

120629121-1

PRIM CÍDADANA

APellidos y Nombres
**TROYA MORAN
WILLIAM OLMEDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS

FECHA DE NACIMIENTO
1994-11-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

**ROSA SUSANA
AGUIRRE BUSTAMANTE**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
TROYA LEON ANGEL OLMEDO

APellidos y Nombres de la Madre
MORAN PENALTA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SABAHGOYO
2012-08-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-24

William Troya

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

074

074 - 0062

1206291211

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO
TROYA MORAN WILLIAM OLMEDO

CÉDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VINCES
PARROQUIA
ZONA

hoy

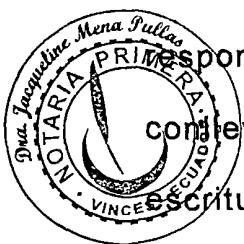
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



William Troya



todas sus pares y facultan a los señores **FRANCISCO GUILLERMO MEDINA QUIÑONEZ Y WILLIAM OLMEDO TROYA MORAN**, para que efectúen todos y cada uno de los trámites de ley, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y el permiso de operación respectivo, y en fin realicen todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue usted Señora Notaria, las demás formalidades de Ley, para la completa legalidad y firmeza de esta escritura pública de Constitución de la **COMPAÑIA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRASNPOR S.A.**- Firma ilegible, Doctor Rolando Martínez Buenaño, Abogado Matrícula Número 23-2006-19, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones realizadas por mí, y autorizadas por los comparecientes, queda elevada a Escritura Pública, conjuntamente con los documentos habilitantes, certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana y anexos que los comparecientes aceptan en todas sus partes.- Para la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y demás leyes conexas. Los comparecientes declaran que su estado civil es como consta en su cédula de ciudadanía y que asumen todas las

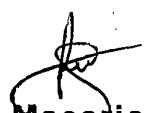


responsabilidades civiles y penales que esta declaración
conlleva. Para la celebración y otorgamiento de la presente
Escritura se observaron los preceptos legales que el caso
requiere; y, leída que les fue por mí, la Notaria a los
comparecientes, estos se ratifican en la aceptación de su
contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo
lo cual DOY FE.-


Ferssen Macario Coello Carbo
C.C. 120384254-5

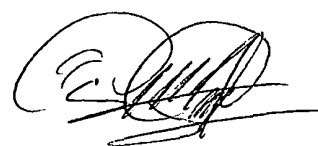


Huella digital


Ferssen Macario Coello Moran
C.C. 120713503-7

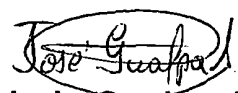


Huella digital


Marcos Geovanny Gavilán Chasi
C.C. 172528674-2



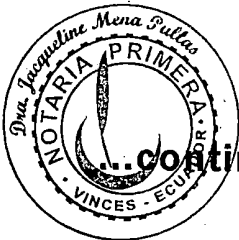
Huella digital


José Luis Gualpa Alajo
C.C. 120665595-1



Huella digital

Sigue firmas:



...continúa firmas:

William Troya

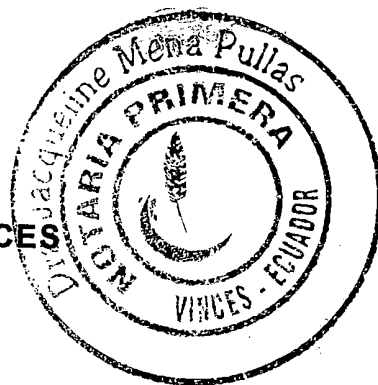
William Olmedo Troya Moran
C.C. 120629121-1



Huella digital

[Signature]

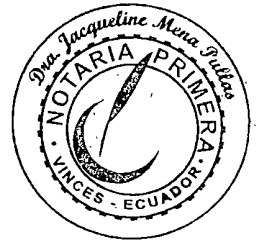
Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



RAZON ESTA ESCRITURA SE OTORGA ANTE MI, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE
LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL CANTÓN VINCES.

FECHA: *27 Octubre 2016*

[Signature]
Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



...continúa firmas:

Francisco Guillermo Medina Quiñonez /
C.C. 120327160-4



Huella digital

German José Mosquera Muñoz /
C.C. 120262065-2



Huella digital

Yanine Marcelina Ronquillo Infante /
C.C. 120314996-6



Huella digital

Julio Vicente Suarez Nivela /
C.C. 120123393-7



Huella digital

Ángel Olmedo Troya León /
C.C. 120230812-6



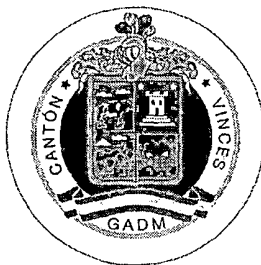
Huella digital

Jairon Darío Troya Choez /
C.C. 120525978-9



Huella digital

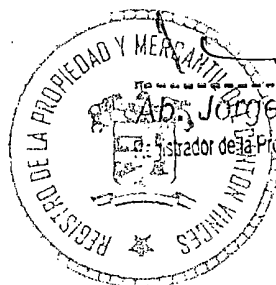
Sigue firmas:



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
VINCES

CERTIFICO: Que hoy Viernes, veintiocho de Octubre de dos mil dieciséis, siendo las 10H00, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A., celebrada en la Notaría Primera del cantón Vinces; quedando inscrita con el número 23 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 127 del Repertorio Mercantil.- Ab. Eduardo Ubilla Bustamante.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vinces.-

Fanny A. Sauhing Vargas
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON VINCES



Ab. Jorge Eduardo Ubilla B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón Vinces



Factura: 001-001-000005332



20161208001P02260

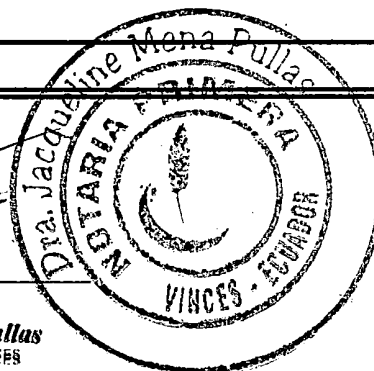
NOTARIO(A) JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES

EXTRACTO



Escritura N°:	20161208001P02260						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COELLO CARBO FERSEN MACARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203842545	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	COELLO MORAN FERSEN MACARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207135037	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	GAVILAN CHASI MARCOS GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725286742	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	GUALPA ALAJO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206655951	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	MEDINA QUIÑONEZ FRANCISCO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203271604	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	MOSQUERA MUÑOZ GERMAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202620652	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	RONQUILLO INFANTE YANINE MARCELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203149966	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	SUAREZ NIVELA JULIO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201233937	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	TROYA LEON ANGEL OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202308126	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	TROYA CHOEZ JAIRON DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205259789	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
Natural	TROYA MORAN WILLIAM OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206291211	ECUATORIANA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		VINCES		VINCES			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTCITYVINCESSA TRASNPORTE CITY VINCESCITYTRANSPORT S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		803.00					

Dra. Jacqueline Mena Pullas
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN VINCES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA TRANSPORTECITY VARESSA TRANSPORTECITY VINCES CITY S.A

EXPEDIENTE: RUC: 1206291211 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: VINCES CIUDAD: VINCES

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: VINCES CIUDAD: VINCES

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: JORGE PUIGS NÚMERO: TERCERA INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052791664 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0939140262 FAX: WILLIAM@HOBOUTOOKS

REFERENCIA UBICACIÓN: Alvaro Obispo GALITO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM TROYA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1206291211

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

William Troya

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 14:20 Firma: GENEOS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

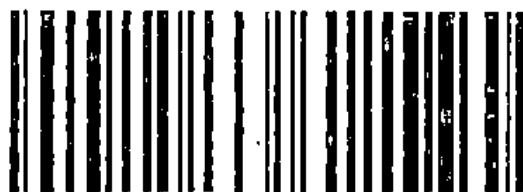
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2016 14:07:30

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37864 - 0

COMPAÑIA TRANSPORCITYVINCESSA
TRANSPORTE CITY VINCESCITY

Expediente:

709932

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

55